



FEDERACION ANDALUZA DE AJEDREZ
Estadio Olímpico, Puerta F, 41092 Sevilla.
fada@fadajedrez.com
Tfno.: 954460780

CIRCULAR Nº 26/2017
21 Junio 2017

ASAMBLEAS PROVINCIALES

Tras la celebración de las asambleas provinciales del pasado 17 de junio, y conforme al calendario electoral publicado en la circular 12-2017, se publican los resultados de dichas asambleas:

ALMERIA

La asamblea provincial propone a D. Bernardo Gutiérrez Ripoll como delegado provincial con 17 votos a favor y ninguno en contra.

CÁDIZ

La asamblea provincial propone a D. Carlos Viñas Guerrero como delegado provincial con 8 votos a favor y 1 en contra.

CÓRDOBA

La asamblea provincial propone a D. Rafael Carlos Barrios Muñoz como delegado provincial con 9 votos a favor y 1 en blanco.

GRANADA

La asamblea provincial propone a D. Manuel Orantes Martin como delegado provincial con 5 votos a favor, 2 en contra y 1 en blanco

HUELVA

La asamblea provincial propone a D. José Antonio Picallo Conde como delegado provincial con 5 votos a favor y ninguno en contra.

MÁLAGA

La asamblea provincial propone a D. Miguel Jiménez Bandera como delegado provincial con 23 votos a favor y ninguno en contra.

SEVILLA

La asamblea provincial propone a D. Juan Antonio Caro Rodríguez como delegado provincial con 32 votos, frente a 22 votos de D. Jesús Muñoz Alonso y 2 en blanco.

Francisco Javier Rubio Doblás
Presidente

Ismael Nieto González
Secretario General



ESTATUTOS FADA

CAPÍTULO XII.-ORGANIZACION TERRITORIAL.

Sección 1ª. – Las Delegaciones Territoriales.

Artículo 78. – La estructura territorial.

La estructura territorial de la Federación se acomoda a la organización territorial de la Comunidad Autónoma, articulándose a través de las Delegaciones Territoriales, conforme al principio de descentralización democrática de funciones y actividades. Las Delegaciones Territoriales podrán contar con presupuesto diferenciado, basándose en los ingresos y gastos de las actividades provinciales, sin perjuicio de la pertinente aprobación y rendición de cuentas a la FADA y sin perjuicio de las competencias de los órganos de la FADA.

Artículo 79. – Las Delegaciones Territoriales.

Las Delegaciones Territoriales, que estarán subordinadas jerárquicamente a los órganos de gobierno y representación de la federación, ostentarán la representación de la misma en su ámbito.

Artículo 80. – Régimen jurídico.

1. Las Delegaciones Territoriales se regirán por las normas y reglamentos emanados de la Federación Andaluza.
2. Son órganos de las Delegaciones Territoriales Provinciales: la Asamblea Provincial; el Delegado Territorial Provincial y la Junta Directiva Provincial. El mandato de la Asamblea Provincial coincidirá con el de la Asamblea General de la FADA, pero proseguirá sus funciones hasta su renovación.
3. La Asamblea Provincial es el órgano representativo de los distintos estamentos de la provincia. Tendrá entre sus funciones las siguientes:
 - a) La elaboración y estudio de los programas de ámbito provincial para su aprobación por la FADA.
 - b) Conocer del plan de competiciones provinciales, de sus presupuestos diferenciados, así como del plan general de actuación de la Delegación Territorial Provincial.
 - c) Cualquiera otra que le asignen los estatutos o los reglamentos.
4. Composición de la Asamblea Provincial: cada estamento estará representado en los mismos porcentajes previstos para la Asamblea General de la FADA. El número de miembros, elección y funcionamiento se desarrollará por la Comisión Delegada o por el Pleno de la Asamblea General. En todo caso estará compuesta por un mínimo de 12 miembros; si un estamento no puede ser cubierto completamente, por ser insuficiente su censo o por otra razón, las plazas vacantes se repartirán de forma proporcional entre los restantes estamentos garantizando, en todo caso, el número mínimo previsto de miembros.
5. Lo aprobado por la Asamblea provincial en uso de sus competencias sólo podrá ser modificado por el Pleno o la Comisión Delegada de la Asamblea General, sin perjuicio de las facultades de suspensión cautelar de la Junta Directiva de la FADA o del Presidente de la FADA en casos de urgencia.

Sección 2ª. - El Delegado Territorial Provincial.

Artículo 81. – El Delegado Territorial Provincial.

1. Al frente de cada Delegación Territorial existirá un Delegado que será designado y cesado por el Presidente de la Federación. Este convocará a la Asamblea Provincial, antes de la designación, para oír su parecer. Además, podrá solicitar, a todas las asambleas provinciales con carácter general, que dicha audiencia previa se concrete en una propuesta no vinculante de uno o más nombres. Tras la destitución de un Delegado el Presidente dará cuenta y oír el parecer de la Asamblea Provincial.
2. El Delegado territorial estará asistido por una Junta Directiva. Será responsabilidad del Presidente de la FADA la existencia de este órgano ejecutivo. Ningún delegado deberá ejercer sus funciones sin la existencia de esta Junta Directiva. Incurrirá en responsabilidad el delegado provincial que no convoque regularmente los órganos provinciales. Según el caso, el Presidente deberá suspenderlo o destituirlo.

3. El Presidente está obligado a nombrar sustituto en el plazo máximo de 30 días. En el intervalo ejerce sus funciones el Vicedelegado y, a falta de éste, el miembro de la Asamblea Provincial que ésta hubiera designado.

Artículo 82. – Requisitos.

El Delegado Provincial reunirá los siguientes requisitos:

- a) Tendrá su residencia habitual en el territorio de la Delegación Provincial, y será persona ligada al ajez de su demarcación.
- b) Precederá la audiencia previa a la Asamblea Provincial prevista en el art. 81.
- c) La persona designada será asambleísta de la FADA o miembro de su Junta Directiva.

El Delegado provincial, una vez designado, se someterá a un voto de confianza, no vinculante, de la Asamblea provincial, en el caso de que no hubiera sido propuesto por ésta.

Artículo 83. – Funciones.

Son funciones propias de los Delegados todas aquellas que le sean asignadas específicamente por el Presidente. Estará asistido por una Junta Directiva Provincial, constituida por un mínimo de cinco miembros, que nombrará y cesará libremente; al menos 3/5 serán miembros de la Asamblea Provincial. El Delegado nombrará, entre los directivos provinciales, al menos un Vicedelegado, un Tesorero y un Secretario.